Anexo Nº 01-A
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Recursos Humanos	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Gestión de Bienestar y Desarrollo de las personas	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0017
	Código Siga	850100050014
Denominación de la Contratación:	Contratación Seguro de Asistencia Médica y Accidentes Personales para los Practicantes bajo la modalidad de Formación Laboral (FOLA)	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación responde al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de seguros personales obligatorios para entidades del Estado. Su finalidad principal es garantizar la atención oportuna y adecuada de la salud de los practicantes que participan en el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", mediante una cobertura integral de asistencia médica.

Este servicio contribuye al bienestar y protección de los participantes en modalidad de prácticas preprofesionales y profesionales, asegurando condiciones mínimas de seguridad durante el desarrollo de sus actividades formativas. Asimismo, se enmarca en las funciones asignadas a la Unidad Funcional de Recursos Humanos del programa, conforme a lo establecido en el artículo 16°, inciso k) del Manual de Operaciones, que dispone: *"formular, implementar y supervisar el plan de bienestar del personal del programa y gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo."*

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:01:27 -05:00

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene como objeto contratar a una empresa aseguradora con experiencia comprobada en la emisión de pólizas de seguros personales, a fin de que brinde el **Servicio de Seguro de Asistencia Médica para Practicantes** bajo la modalidad de Formación Laboral (FOLA). La póliza deberá tener una vigencia de 365 **días calendario** y proporcionar cobertura médica integral a los practicantes, a través de una red de **Centros Médicos y Clínicas afiliadas a nivel regional y nacional**, garantizando atención oportuna ante cualquier eventualidad que afecte su salud durante el desarrollo de sus actividades formativas.

Esta contratación responde al cumplimiento del marco normativo vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y forma parte de los seguros obligatorios que las entidades del Estado deben contratar para asegurar condiciones adecuadas de protección y bienestar a sus practicantes.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se detallan de la siguiente manera:

Beneficio Máximo por Enfermedad : 14 subvenciones
Beneficio Máximo por Accidente : 30 subvenciones

Los deducibles y copagos deben ser pagados directamente por el practicante y/o su familiar al momento de su atención

GRUPO ASEGURADO	**Atención de 31 practicantes del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú**, cantidad referencial que podrá variar durante la vigencia de la póliza.

<table>
<tr><td></td><td>Los practicantes reciben una subvención económica mensual, según su modalidad:
• Practicantes Preprofesionales: S/ 1,130.00 mensuales.
Cantidad referencial: 10 practicantes.
• Practicantes Profesionales: S/ 1,695.00 mensuales.
Cantidad referencial: 21 practicantes.
La edad de los practicantes se encuentra en el rango de 22 a 30 años.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIO MÁXIMO ANUAL
Por ocurrencia y/o enfermedad
Por persona</td><td>
El beneficio máximo va de acuerdo con la subvención económica del practicante.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>Anual o hasta que el monto contratado permita pagar el servicio.</td></tr>
<tr><td>MONEDA</td><td>Nuevos soles</td></tr>
<tr><td colspan="2">ATENCION AMBULATORIA: (Lima y Provincia)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Crédito
<table><tr><th>RED</th><th>Deducible incluido IGV</th><th>Cubierto al</th></tr><tr><td>Red 1</td><td>S/ 15.00</td><td>100%</td></tr><tr><td>Red 2</td><td>S/ 30.00</td><td>95%</td></tr><tr><td>Red 3</td><td>S/ 45.00</td><td>90%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Reembolso</td><td></td></tr>
<tr><td>Deducible por consulta:
Provincia
Lima</td><td>
S/ 30.00 incluido IGV
S/ 30.00 incluido IGV</td></tr>
<tr><td>Gastos cubiertos:
Provincia
Lima</td><td>
90%
90%</td></tr>
<tr><td>Clínicas Afiliadas</td><td>La red de clínicas, centros oftalmológicos, funerarias y demás proveedores deberá considerarse a nivel nacional en las principales ciudades del país y deberán ser de primer nivel.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Médico a domicilio u oficina</td></tr>
<tr><td>Medicina general en Lima:
Deducible
Cubierto al

Medicina general en Provincia:
Deducible
Cubierto al</td><td>
S/ 30.00 incluido IGV
100%

S/ 30.00 incluido IGV
100%</td></tr>
<tr><td colspan="2">ATENCIÓN HOSPITALARIA: (Lima y Provincias)
<table><tr><th>RED</th><th>Deducible</th><th>Cubierto al</th></tr><tr><td>Red 1</td><td>S/ 0.00</td><td>100%</td></tr><tr><td>Red 2</td><td>S/ 0.00</td><td>95%</td></tr><tr><td>Red 3</td><td>S/ 0.00</td><td>90%</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">Reembolso Hospitalario</td></tr>
<tr><td>Deducible Lima y Provincias</td><td>1 día de habitación incluido IGV</td></tr>
<tr><td>Gastos cubiertos Lima al
Gastos cubiertos Provincia al</td><td>90%
90%</td></tr>
<tr><td>Clínicas de la Red de Atención</td><td>La red de clínicas, centros oftalmológicos, funerarias y demás proveedores deberá considerarse a nivel nacional en las principales ciudades del país y deberán ser de primer nivel.</td></tr>
<tr><td colspan="2">BENEFICIOS ADICIONALES</td></tr>
<tr><td>OFTALMOLOGÍA</td><td>Lugares de atención según relación</td></tr>
</table>

MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:01:36 -05:00

Medición de vista una vez al año	proporcionada por la asegurada, mínimo 5 locales. CLINICAS: La red de clínicas, centros oftalmológicos y demás proveedores deberá considerarse a nivel nacional, en las principales ciudades del país y deberán ser de primer nivel. Medición de vista , presión ocular, y fondo de ojo cubierto una vez al año al 100%
EMERGENCIA ACCIDENTALES Y MEDICAS	Emergencia Accidental (sin y con hospitalización): Cubierto al 100% por todo el tratamiento a consecuencia del accidente, hasta los primeros 90 días. La atención deberá realizarse dentro de las primeras 48 horas de producido el accidente. La determinación de la condición de Emergencia Accidental es realizada por el profesional médico encargado de la atención bajo responsabilidad. Las continuidades posteriores a la emergencia serán cubiertas bajo coaseguro ambulatorio. Si por accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según la cobertura de "atención hospitalaria" Emergencia Médica No Accidental: Cubierta según condiciones de Ambulatorio/Hospitalario. Aplica reembolso en aquellos lugares en donde el postor ganador no cuente con convenios con proveedores. Gastos de curación por accidentes hasta S/. 30,000
ACCIDENTES PERSONALES (Sin deducible)	Las sumas aseguradas de las coberturas de Muerte, Invalidez Permanente Total, Invalidez Permanente Parcial serán de acuerdo a las Subvención económica del practicante.
SEPELIO (Sistema de Crédito)	Gastos cubiertos al 100% hasta S/. 4,000 tope de cobertura. El postor ganador deberá precisar los proveedores afiliados. La red de centros funerarios deberá considerarse a nivel nacional, en las principales ciudades del país y deberán ser de primer nivel. La atención puede realizarse vía carta de garantía o reembolso, a solicitud de los deudos o la Entidad
TRANSPORTES POR EVACUACIÓN POR EMERGENCIA	Evacuación del paciente a un centro hospitalario en caso de emergencia y siempre que sea ordenado por el médico tratante. Sin deducible cubierto al 100% Ambulancia al 100%. Incluye acompañante de ser necesario y autorizado por el médico tratante.
ODONTOLOGIA	- Deducible por pieza tratada y terminada (todo) S/. 28.00 - Prevención dental y gastos al 85% (no cubre prótesis) El beneficio odontológico cubre los siguientes procedimientos odontológicos: 1) Examen dentario inicial 2) Profilaxis general (incluye limpieza manual simple sin uso de cavitron o equivalentes sólo una vez al año. 3) Restauraciones que incluye colocación de amalgamas y resinas 4) Endodoncias

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:01:46 -05:00

	5) Exodoncias simples y complejas (extracciones dentales) 6) Radiografías.
NUTRICIONAL	Deducible S/. 15 al 100% Red de clínicas del proveedor

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Actualmente hay 31 practicantes aproximadamente, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
2. La liquidación se realizará mensualmente previa lista de los practicantes emitida por la Unidad Funcional de Recursos Humanos.
3. Todos los beneficios incluyen Impuesto general a las ventas (I.G.V.).
4. Las cartas de garantías serán emitidas dentro de las 24 horas de solicitadas siempre y cuando la compañía de seguros cuente con la información necesaria para la evaluación de auditoría médica.
5. Los copagos y deducibles serán pagadas por el asegurado al momento de la atención.
6. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
7. El contratista deberá mantener permanente comunicación con todas las clínicas y centros médicos afiliados a nivel nacional, así como realizar supervisiones periódicas, con el fin de que puedan brindar un adecuado servicio de atención médica, acorde a las condiciones pactadas (coberturas, deducibles, condiciones, tabla de beneficios).
8. Atención a Nivel Nacional en todas las clínicas que tengan convenio con la compañía aseguradora, debiendo considerarse inclusive todas las filiales creadas y/o por crearse durante la ejecución del contrato. En provincia garantizará la atención del asegurado en clínica de su ciudad aun cuando no sea afiliada.
9. En la cobertura Odontológica, todas las curaciones de piezas delanteras deben considerar Luz Halógena.
10. La cobertura Odontológica y Oftalmológica se otorgará a partir del segundo mes de afiliación
11. Cobertura de Riesgos de la Naturaleza en general según beneficio anual.
12. No se tiene límite de edad para inclusiones ni para su permanencia.
13. De presentarse casos de enfermedades epidémicas y pandémicas debe ser cubierto al 100% al ser detectada ya sea por emergencia, ambulatorio y hospitalización.
14. En caso uno de los proveedores no tenga la disponibilidad de un insumo médico, la Cía. de Seguros será la responsable de proveer tal medicamento con su red de farmacias y/o clínicas afiliadas.
15. Se debe considerar la continuidad de cobertura y cobertura de enfermedades pre-existentes para las personas que actualmente se vienen atendiendo por alguna Compañía de Seguros
16. No se aplicará periodo de carencia ni se considerarán pre-existencias para los asegurados nuevos y actuales.
17. Plazo de aviso de siniestro hasta 30 días calendarios

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado y vigente
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda.
- Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

Condiciones Particulares

- **Recursos.**
  Lista de clínicas afiliadas que brindan cobertura a nivel nacional, que comprenda las de primer nivel
- **Perfil del proveedor.**
  Autorización de funcionamiento expedida por la SBS conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.
  Contar con autorización de funcionamiento expedida por la superintendencia Nacional de salud

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:01:54 -05:00

- SUSALUD

El postor deberá acreditar el monto facturado acumulado en Riesgos Humanos de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles) durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

La acreditación.

Copia simple de autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

La experiencia se acreditará con: copia simple de contratos, ordenes de servicio, constancias de trabajo o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, cancelación en el documento, entre otros.

V. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS (De Corresponder)

No aplica

VI. SEGUROS (De Corresponder)

No aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio se brindará en los establecimientos médicos que formen parte del Plan de Salud ofrecido.

PLAZO: El plazo previsto para la presente póliza es por 365 días calendarios (12 meses), contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de recepcionada la orden de servicio, hasta la conformidad de la última presentación y pago.

MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:02:06 -05:00

IX. ENTREGABLES

La compañía de Seguros entregará las pólizas respectivas, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener cobertura de las preexistencias cubiertas por la póliza vigente, incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

NOTA:

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- La presentación del producto podrá realizarse a través de Mesa de Partes Digital del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, ingresando a la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes Presencial Ubicado en Av. Salaverry N° 655- Piso 7.
- Asimismo, la presentación del producto podrá realizarse a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú, ingresando la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes presencial ubicado en Av. Salaverry N° 655 - Piso 7

X. CONFORMIDAD

La conformidad está a cargo de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, previa acreditación del adecuado cumplimiento de las actividades descritas en los términos de referencia según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú se obliga a pagar la contraprestación al servicio en soles, mediante abono a la cuenta (CCI), de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y de forma mensual.

- Los pagos se realizarán dentro del plazo de diez (15) días calendario, contados desde la conformidad que otorgue la Unidad Funcional de Recursos Humanos.

XII. GARANTÍAS (De corresponder)

No aplica

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:02:18 -05:00

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

NO APLICA

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De corresponder)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
   b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
   b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Nota: Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) de cada entregable, del monto total

del contrato vigente y/o de la orden de servicio

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA (De Corresponder)

No aplica

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2025 19:02:32 -05:00

XXII.	**GESTION DE RIESGOS (De Corresponder)**
	No aplica
XXIII.	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**
	Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIV.	**CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564**
	Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 19:02:56 -05:00

Firma del Solicitante

PERÚ MTPE
Firmado digitalmente por PINEDO TAFUR Litman FAU 20504007945 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2025 19:03:05 -05:00

Firma del Jefe del Área Usuaria